

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 124

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY SOBRE
PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LOS
PACIENTES ONCOLÓGICOS RECUPERADOS.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
01 JUL 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 124	Hs. 15 ³⁰
FIRMA <i>[Signature]</i>	



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Legisladores por el Partido Verde, a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de ley, -conforme lo establece el Art. 76 s/s y cc del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, que tiene por objeto garantizar la creación de un Plan de inserción laboral para personas que padecen cáncer, para que el Estado garantice a todas estas personas el derecho a acceder a un trabajo genuino.

Entendiéndose por "cáncer" como aquella enfermedad, que se puede originar en cualquier parte del cuerpo. Comienza cuando las células crecen descontroladamente sobrepasando a las células normales, lo cual dificulta que el cuerpo funcione de la manera que debería. Para muchas personas, el cáncer puede tratarse muy eficazmente; de hecho, ahora más que nunca hay un mayor número de personas que tienen una vida plena después de haber recibido su tratamiento contra el cáncer.¹

Con el objetivo, de otorgar al trabajador enfermo las mismas posibilidades laborales que tiene un trabajador que no está enfermo, garantizarle la estabilidad de su puesto de trabajo y los ingresos mensuales en un momento donde se encuentra impedido de realizar cualquier actividad lucrativa que compense posibles descuentos.

Las pocas leyes que existen, como ser la Ley N° 23.611 que declara de interés nacional la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas, - sin bien son progresivas-, no han garantizado una respuesta efectiva sobre la realidad alarmante en cuanto a la inserción laboral.

Atendiendo a esta situación, ponemos a disposición este proyecto que busca reforzar el reclamo de acceso al empleo en un 1% de los puestos de la

¹ <https://www.cancer.org/es/cancer/aspectos-basicos-sobre-el-cancer/que-es-el-cancer.html>

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



administración pública como mínimo, con permanencia en el puesto y sin trabas en el acceso. Se trata de una medida elemental que debe garantizar sin más dilaciones del Estado en todo el territorio.

Bien es sabido, por grandes psicólogos de nuestro país que enfrentarse a un diagnóstico de cáncer frecuentemente trae aparejado el importante sentido que tiene el trabajo en la vida de las personas que lo padecen. Siendo el mismo, el que ayuda a mantener la identidad y a estimular la autoestima a través de los logros diarios.

Tener un rol en el trabajo ayuda a las pacientes a tomar conciencia que son más que hombres o mujeres con cáncer, son valiosas empleados o jefes y confiables compañeros de trabajo.

El cáncer puede aislar extremadamente a los individuos por lo que estar en contacto con gente puede ser muy reconfortante, especialmente, en pacientes con precario entorno social. Además, de ser una fuente vital de ingresos y, frecuentemente, el medio para obtener la cobertura médica, puede ser también, para muchas pacientes, un recurso significativo de soporte social, de autoestima y una distracción de la enfermedad durante los tratamientos médicos.

Las preocupaciones por el tema del trabajo es una cuestión destacable dentro de esta enfermedad, el tener que revelar el diagnóstico de cáncer, hace que exista la posibilidad de que se produzca una discriminación laboral, ya que, concurren actitudes disfuncionales y concepciones distorsionadas sobre el cáncer que han contribuido a la discriminación laboral; como ser: considerar al cáncer como un sinónimo de muerte y sus implicancias en el ámbito laboral; La creencia distorsionada respecto del ritmo de trabajo en pacientes recuperadas de cáncer que alude a su incapacidad de trabajar igual que sus pares, debido a que se ausentan más, tienen menos fuerza o menos disposición de trabajo. Según datos de destacados investigadores, tres de cada cuatro pacientes recuperadas de cáncer son capaces de regresar a sus trabajos y tener el mismo rendimiento que antes de que se les diagnosticara la enfermedad; La falsa creencia de que el cáncer puede ser contagioso; etc.

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



En tal sentido consideramos que hay que respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 23 hace referencia a que *"toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"*. Por mi parte, agregamos que sobre todo, esto debe darse en aquellas personas que padecen enfermedades inculpables, como es la que nos trae a la presentación del presente proyecto.

Es por ello, que consideramos indispensable avanzar en la aprobación de este proyecto para garantizar el derecho al trabajo a las personas aquejadas por esta enfermedad. Dado que, es obligación de las autoridades públicas, crear herramientas concretas, que otorguen derechos operativos a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, otorgando respuestas a sus necesidades actuales en el ámbito individual, familiar, comunitario y laboral.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**"PLAN DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS
QUE PADECEN CÁNCER"**

Artículo 1º. - Creación. Créase el Plan de inserción laboral en planta permanente para personas que padecen cáncer, el que tendrá como fin su incorporación al trabajo formal.

Artículo 2º. - Definición. Entiéndase por "Cáncer" al termino usado para referirse a un grupo de más de 100 enfermedades en las que las células crecen de forma descontrolada; tumor compuesto de células cancerosas.

Artículo 3º. - Alcances. Son beneficiarias de esta ley de capacitación e inserción laboral todas las personas que padecen cáncer, que reúnan las condiciones requeridas para el cargo que deben ocupar. Este derecho deberá garantizarse a través de un cupo mínimo en

Marlo Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



todos los organismos y dependencias de la administración pública de la provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

Artículo 4°. - **Ámbito de aplicación.** La presente ley es de aplicación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la provincia de Tierra del Fuego AeIAS, en las entidades descentralizadas autárquicas, las empresas con capital estatal mayoritario y cualquier otro órgano o ente de la función administrativa provincial.

Artículo 5°. - **Cupo laboral.** Será responsabilidad del Ejecutivo Provincial y sus órganos dependientes, garantizar el cupo de cargos para personas con cáncer en un mínimo del uno por ciento (1%) de la planta permanente en el ámbito de aplicación de la presente ley.

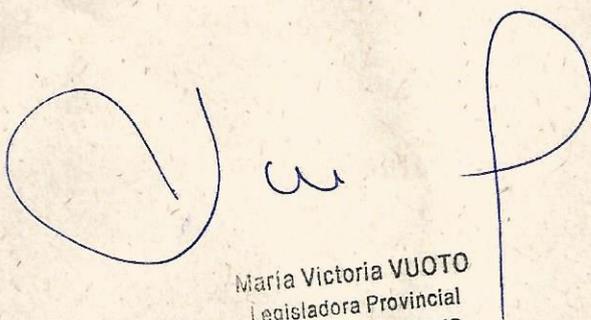
Artículo 6°. - **Requisitos.** Son requisitos para acceder al beneficio del cupo laboral los de idoneidad para el cargo que se debe ocupar. A ese fin, se entiende por idoneidad a la capacidad para cumplir con las tareas que requiera el cargo a cubrir.

Artículo 7°. - **Informes y balances.** A los fines de aportar al desarrollo de estadísticas, los organismos mencionados en el artículo 3 de la presente ley deberán elaborar informes y balances anuales sobre la aplicación de la presente.

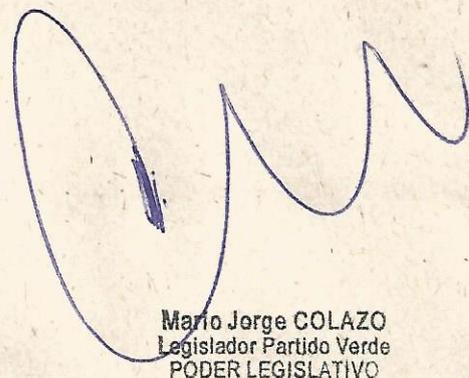
Artículo 8°. - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 9°. - Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 10°. - De forma.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

